DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

PARAGUAY BICENTENARIO

DNCP/DJ N° 1512/11 **Caso N° 1631**

Asunción, 20 de julio de 2011.

Señores
Unidad Operativa de Contrataciones
MUNICIPALIDAD DE VILLETA
Telefax: (025) 952-225
PRESENTE:

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncias recibidas a través del Sistema de Gestión de Denuncia con Protección al Denunciante, referidas a la Contratación Directa para la "Revitalización de la red vial de la ciudad" **ID 222443** y la Contratación Directa para la "Construcción de empedrado" **ID 222442** convocadas por la Municipalidad de Villeta.-

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos cuanto sigue:

En primer término, la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia correspondiente al llamado con **ID Nº 222443** expresa cuanto sigue: *"me llama poderosamente la atención, que en el llamado no aparezca el nombre la calle y la identificación exacta del barrio, es que se presta a confundir porque es posible que la calle a ser empedrada ya tenga el empedrado, así mismo llama la atención que para un llamado a contratación directa se exija una facturación exagerada de 500.000.000 (quinientos millones) y haber realizado una cantidad exagerada de trabajos similares lo cual hace suponer que el llamado esta direccionado solo a unas empresas con esa facturación violando la libre competencia"* ----------

La denuncia correspondiente al llamado con **ID Nº 222442** expresa lo siguiente: "*llama poderosamente la atención por en ambos no se identifican el nombre del barrio ni el nombre de la calle lo cual se presta a confundir porque pasa si luego se imputa sobre una calle que ya tiene hecho un empedrado o puede ser que dicho tramo este siendo realizado por comisiones de barrio o la Gobernación por tanto creo que DNC debería de suspender ambos llamado hasta tanto se aclare todo esto, también es sospechoso la condición que impone al oferente cual es la haber facturado como mínimo 500.000.000 gs. (quinientos millones) lo cual es muy exagerado, y llama la atención será que se está dirigiendo a una firma en particular que ya facturado dicho monto y que haya realizado los 1000 m2 de empedrado en año 2010, se presta a la duda la forma del llamado".*----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, adjuntando una copia de la documentación que consideren pertinente; en el plazo de UN (1) día hábil.----------

Teniendo en cuenta la proximidad de la apertura de las ofertas, sería pertinente la suspensión del acto de presentación y apertura de ofertas prevista, a fin de aclarar los puntos objetados en la denuncia; y, en su caso, el ajustamiento del presente procedimiento de contratación.----------

En base a lo anterior, les instamos a estudiar la posibilidad de prorrogar la fecha de celebración del acto de presentación y apertura de ofertas; teniendo en cuenta que en las condiciones actuales se podría estar atentando contra los principios generales de las contrataciones públicas enunciados en el Artículo 4° de la Ley N° 2051/03 —en especial los referidos en el b) Igualdad y Libre Competencia y c) Transparencia y Publicidad—.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Atentamente. –

Abog. **LETICIA ESPÍNOLA**
Dirección Jurídica - DNCP

Abog. **GABRIEL SOLALINDE**
Director Jurídico – DNCP